

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Julio Cesar Reyes Hernández, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad del Municipio de San Miguelito Intibucá y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR JOSE HERNAN CANTARERO REYES CON NUMERO DE IDENTIDAD: 1014-1963-00055 de la aldea Agua Blanca** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **VIJILANTE DE CENTRO TRIAGE** quien tendrá su sede en el municipio de San Miguelito Intibucá en el **CENTRO DE TRIAGE ubicado** en el barrio El Centro para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. cuidar de todas las pertenencias que existen dentro y fuera del centro TRIAGE.
3. mantener el control de personas que están aisladas.
4. mantener el control de personas que visitan este centro

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 15 de septiembre del año dos mil veintiuno (15/09/2021) y terminando el 15 de diciembre del dos mil veintiuno (15/12/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage municipal ubicado en barrio el Centro pudiendo o desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de 12 horas seguidas nocturna La que iniciara a las 06:00 pm de la tarde y terminara a las 06:00am del siguiente día entregándole al siguiente persona que ocupara el turno descansara 12 horas, el rol de trabajo se los brindara medico encargado del centro TRIAGE

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), el cual será pagado mediante depósito a una cuenta bancaria del TRABAJADOR y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA NOVENA: Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo pero en caso de emergencia deberá presentarse a labores.

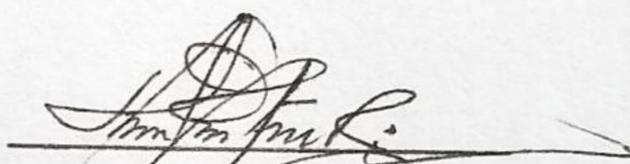
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. 15/09/2021.


El Empleador
Julio Cesar Reyes Hernández
Alcalde Municipal


El Trabajador